

Guzmán Ayllón y defendida por el Letrado Don Vicente García Alonso, y Don Dionisio del Cerro Martínez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Logroño, demandado-apelado, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal.

**PARTE DISPOSITIVA.— FALLO:** Por lo expuesto: Este Tribunal decide: Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Logroño, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.— Benito Corvo Aparicio.— Rafael Pérez Alvarellós.— Eugenio Angel Esteras Iguacel.— Rubricados.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 16 de mayo de 1986.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 4 DE ZARAGOZA

##### Sentencia

IV.628

Don Emilio Molins Guerrero, Magistrado de Trabajo número cuatro de Zaragoza y su provincia,

Hago saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 55/86 seguidos a instancia de D. Diego Lafuente Lafuente y otros contra la empresa Julián Naval e Hijos, S.A. y otros, en reclamación sobre cantidad, con fecha 21 de abril de 1986 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva copiada literalmente dice:

“FALLO: Que desestimando las demandas interpuestas por D. Diego Lafuente Lafuente, D. Alejandro Martínez Embid, D. Pio Julián López, D.ª Ana Isabel Martínez Gasca, D.ª Carmen Lahuerta Checa, D.ª M.ª José Julián Hernández Pérez, D. Francisco Lucas Gabaldón contra las empresas Julián Naval e Hijos, S.A., Agrícola Conservera de Pamplona, S.A.—ACOPASA— y contra Royal Trading, S.A. sobre salarios, debo absolver y absuelvo de las mismas a las referidas empresas.”

Y encontrándose la empresa Royal Trading, S.A. en ignorado paradero se inserta el presente en el Boletín Oficial de La Rioja para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza, a 12 de mayo de 1986.— El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

##### Edicto de subasta

IV.632

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 218 de 1985, a instancia de Comercial Hostelera Enrique Ruiz, S.A. contra D. José Ramón Rodríguez Rojas, Don Manuel Ortiz Olave y Don Fernando de Miguel Saralegui, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el próximo día 14 de julio a las 10,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

**BIEN OBJETO DE SUBASTA:** Vehículo, marca Ford Fiesta, matrícula LO-1102-D. Valorado en quinientas mil pesetas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA:** No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 16 de septiembre a las 10,30 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera, y sin sujeción a tipo, manteniendo las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 16 de octubre a las 10,30 horas.

Logroño, a 20 de mayo de 1986.— La Secretaria.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

##### Edicto de subasta

IV.626

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 390/84, instados por Banco de Vasconia, S.A. contra D. Antonio Toyas Pérez y otros he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 17 de septiembre, 13 de octubre y 6 de noviembre a las once horas y treinta minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda

subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en autos, y a instancia de la parte actora no se han suplido.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Rústica, heredad en Nalda, al término de Río Antiquo, polígono 2, parcela 352, de 1.200 m2, valorado en 200.000 Pts.

— Rústica, heredad en Nalda, al término del Río Tortillo, polígono 2, parcela 353, de 11.040 m2 de superficie, valorado en 1.800.000 Pts.

— Rústica, heredad en Nalda, al término del Río Tortillo, polígono 2, parcela 42, de 2.480 m2 de superficie, valorado en 380.000 Pts.

— Rústica, parcela de terreno en Logroño, al término de San Miguel, polígono 50, parcela 10, de 4.453,32 m2, valorado en 650.000 Pts.

— Rústica, olivar al término de San Lázaro en Logroño, con una capacidad de 27 áreas y 90 centiáreas, valorado en 400.000 Pts.

— Rústica, parcela de terreno al término de San Lázaro en Logroño, de una capacidad de 20 áreas y 96 centiáreas, valorado en 320.000 Pts.

— Urbana nº 18, piso o vivienda 7ª izda., tipo D, sito en c/ General Franco de Logroño, de 176,11 m2 de superficie, valorada en 5.800.000 Pts.

— Urbana nº 1 local en planta de sótano destinado a garaje, en c/ General Franco, nº 16, de 18,04 m2, valorado en 425.000 Pts.

— Urbana local comercial en planta baja, sito en la c/ Guillén de Brocar, nº 14, de 300 m2 de superficie, valorado en 4.500.000 Pts.

Dado en Logroño, a 6 de mayo de 1986.— El Secretario.

#### Autos de separación matrimonial

IV.633

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido,

Por el presente hace saber: Que, ante este Juzgado se tramitan autos de Separación Matrimonial núm. 23 de 1986, a instancia de D.ª Rosa María Martínez Mata, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, c/ Calvo Sotelo, nº 27-5º, frente a su esposo, D. Florencio Laguna Pérez, mayor de edad, industrial y cuyo domicilio se desconoce, sobre demanda de Separación Matrimonial, en cuyos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado, para mejor proveer, citar al demandado, D. Florencio Laguna Pérez, para que el próximo día 30 de mayo y hora de las 10,30 de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de recibirle confesión judicial, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 15 de mayo de 1986.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ZARAGOZA

##### Sentencia

IV.634

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de los de Zaragoza,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 665/85-B a instancia, digo entre las partes a que se hará mérito, y en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“SENTENCIA Núm. 285.— En Zaragoza, a 10 de abril de 1986. El Ilmo. Sr. D. Santiago Pérez Legasa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos a instancia de CAZAR representado por el Proc. Sra. Bonilla y bajo la dirección del Letrado Sr. Cristellys contra Herederos desconocidos de D. Ricardo de Castro Carpintero, D.ª M.ª Esperanza Romero Cortes, D. Ricardo Javier de Castro Romero, D. Juan Manuel Vázquez Souto y D.ª María Inmaculada de Castro Romero, declarados en rebeldía y sobre reclamación de cantidad y ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios de los ejecutados Herederos desconocidos de D. Ricardo de Castro Carpintero, D.ª María Esperanza Romero Cortes, D. Ricardo Javier de Castro Romero, D. Juan Manuel Vázquez Souto y D.ª M.ª Inmaculada Castro Romero y con su producto